



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la
Justicia
A 50 años de la última Dictadura cívico-militar

E421/26-27

H. SENADO DE BUENOS AIRES	
DIR. DE MESA GENERAL DE ENTRADAS	
SALIDAS LEGISLATIVAS	
★	02 SEP 2026 ★
ENTRADA	

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Autorízase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a disponer y aplicar, de manera indistinta, hasta el cien por ciento (100%) de los fondos coparticipados o transferidos con destino al mantenimiento de la red vial rural derivados del Impuesto Inmobiliario Rural (Ley 13.010 y sus modificatorias), a la ejecución de obras de drenaje pluvial, dragado y limpieza de canales, reparación o ampliación de alcantarillas, obras de defensa y adquisición de equipamiento hídrico.

ARTÍCULO 2°: Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SILVANA PAOLA VENTURA
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

VARGAS SERGIO RAUL
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires